

VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 180

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-6801 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Ley que regule el derecho a la vivienda en el territorio de la Comunidad autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales está preparando la tramitación de un Anteproyecto de Ley que regule el derecho a la vivienda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendido como el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna, de calidad, accesible y adecuada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 133.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto normativo se llevará a cabo el trámite de consulta pública, a través del Boletín Oficial de Cantabria y del portal de transparencia, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la futura norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede y en base a la competencia atribuida por el artículo 70, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción de un Proyecto de Ley que regule el derecho a la vivienda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el portal de transparencia, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma:

Las dificultades para hacer frente a los gastos relacionados con la vivienda y la escasez de financiación para acceder a una vivienda en propiedad, aconsejan la intervención pública. Hasta ahora se había delegado el derecho de disfrute de una vivienda digna y adecuada al mercado con ayudas públicas resultando insuficiente.

En este marco, se pretende regular el derecho al acceso a una vivienda digna y asequible y desarrollar algunas de las consecuencias de la función social de la vivienda que permiten, justifican y aconsejan la adopción de medidas ambiciosas en materia de vivienda.

CVE-2020-6801

VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 180

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas (Hábitat III) y la Agenda Urbana para la Unión Europea exigen que la vivienda sea una de las principales prioridades en las políticas de los gobiernos, reforzando el derecho de todas las personas a una vivienda adecuada y digna, como un elemento clave del derecho a una vida sin ningún tipo de discriminación, incluyendo la de género. La vivienda es inseparable del desarrollo socioeconómico urbano, por lo que el acceso a una vivienda adecuada y asequible es esencial para lograr una ciudad sostenible, segura e integrada.

c) Los objetivos de dicha norma:

Dar solución a los problemas expuestos anteriormente.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan soluciones alternativas.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por correo electrónico: bviviendacantabria@cantabria.es, por vía telemática a través del registro electrónico común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm> en su registro general, así como en los registros u oficinas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 11 de septiembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

2020/6801